







## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **TRAYECTORIAS DE ÉXITO HACIA EL EMPLEO, S.C.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ENGIN"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE SE PRECISA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD, EN ADELANTE **"EL BENEFICIARIO"**, CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON SUJETAR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.-** "ENGIN" tiene por objeto, entre otras actividades, el impulsar la enseñanza en sus niveles medio superior y superior, tratando de proporcionar la oportunidad de una educación de calidad a un mayor número de estudiantes que demuestren la capacidad académica necesaria, según determine "ENGIN".

### **DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** Declara "ENGIN", por conducto de su representante legal:

1. Ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la Escritura Pública Número 1,686 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS), TOMO VII (SÉPTIMO) frente al Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario 120 (ciento veinte) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, teniendo como domicilio social y principal asiento de sus negocios la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.
2. Que el Campus en el cual se prestará el servicio educativo del presente contrato es el plantel Centro de Guadalajara, ubicado en Pavo 112, Colonia Centro, S.J., Guadalajara, Jalisco.
3. Que su representante que aquí comparece a la firma de este contrato tiene las facultades legales suficientes para obligar a "ENGIN" según se desprende de la Escritura Pública Número 1,686 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS), TOMO VII (SÉPTIMO), las cuales a la fecha no le han sido limitadas o revocadas de forma que le impidan concurrir a la celebración del presente contrato.
4. Que señala como domicilio convencional para efectos del presente contrato el señalado Pavo 112, Colonia Centro, S.J., Guadalajara, Jalisco, C.P 44100.
5. Que con el propósito de proveer educación de calidad, los costos de los servicios educativos del presente contrato están sujetos a variación semestral, tomando en cuenta la situación económica prevaleciente en el país.



**SEGUNDA.-** Declara "EL BENEFICIARIO", representado por quien ejerce la patria potestad, y bajo protesta de decir verdad:

1. Que a fin de desarrollar su potencial educativo y realizar sus estudios en "ENGIN", es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios educativos.
2. Que señalan como domicilios convencionales para efectos del presente contrato, tanto el alumno como quien ejerce la patria potestad, los indicados en la carátula de este instrumento.
3. Que cuenta con los recursos necesarios para cubrir los pagos de inscripción y colegiaturas.
4. Que es su intención y voluntad recibir los servicios educativos materia del presente contrato.
5. Que ha leído y está de acuerdo en sujetarse al contenido del Acuerdo de Convivencia (Reglamento General de Alumnos) de "ENGIN", mismo que fue debidamente publicado.

En atención a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** "ENGIN" por medio del presente contrato se obliga a proporcionar a "EL BENEFICIARIO" los servicios educativos de calidad correspondientes al programa de bachillerato con especialización en programación, aceptando "EL BENEFICIARIO" el referido servicio. Se considera alumno a toda persona inscrita que cumpla con los requisitos de admisión y continuidad como alumno que establece "ENGIN".

**SEGUNDA.- VIGENCIA:** El presente contrato iniciará su vigencia a partir de su firma y terminará al momento en que "EL BENEFICIARIO" concluya sus estudios en "ENGIN", se retire como alumno por su propia voluntad o, que por cuestiones académicas, disciplinarias, administrativas o por falta de pago se le dé de baja. Para efectos del presente contrato se considerará que "EL BENEFICIARIO" ha concluido los estudios de referencia cuando apruebe la última materia correspondiente al programa académico establecido en la cláusula primera de este contrato, iniciando en agosto de 2020 para concluir regularmente en julio de 2023, con independencia del Campus en el que los realice.

**TERCERA.- COSTO DEL SERVICIO:** Las partes convienen en que el precio del servicio educativo que se contrata en el presente contrato, será determinado al inicio de cada periodo escolar, mismo que será válido desde el momento en que sea publicado en los mecanismos que para tal efecto mantenga "ENGIN". Dicho precio podrá variar de periodo a periodo escolar, según las políticas de "ENGIN".



**CUARTA.- PAGO:** "EL BENEFICIARIO" se obliga a pagar a "ENGIN" los servicios educativos objeto del presente contrato de cualquiera de las siguientes formas:

1. En una sola exhibición, debiendo ser cubierta la cantidad total correspondiente al periodo escolar inscrito con el descuento aplicable publicado, misma que será pagada en las fechas que "ENGIN" indique, las cuales serán publicadas de acuerdo a los mecanismos internos utilizados para tal efecto.
2. Mediante pagos parciales, que deberán cubrirse en las fechas que "ENGIN" indique.

En caso de que "EL BENEFICIARIO" no efectúe los pagos en las fechas correspondientes, se obliga a pagar una pena convencional por pagos a destiempo del 2% dos por ciento mensual sobre saldos insolutos. Adicionalmente, "ENGIN" podrá aplicar las sanciones correspondientes cuando no se cubran los pagos conforme a este contrato y a las políticas y reglamentos publicados por "ENGIN". "EL BENEFICIARIO" no tendrá derecho a solicitar el reembolso de colegiaturas pagadas anticipadamente a "ENGIN", salvo en los casos establecidos en los reglamentos publicados de "ENGIN".

**QUINTA.- SERVICIOS A CUBRIR:** "EL BENEFICIARIO" se obliga al momento de efectuar el pago inicial o total de los servicios educativos, a pagar el costo de todos los servicios adicionales que se originen, en su caso, tales como el seguro de accidentes, costos por credencial, cargos por inscripciones tardías, entre otros. Este pago lo debe efectuar en la fecha indicada por "ENGIN", para que le sea entregada a "EL BENEFICIARIO" la documentación referente a los mismos, salvo lo establecido en la cláusula sexta siguiente.

**SEXTA.- SEGURO DE ACCIDENTES:** "EL BENEFICIARIO" manifiesta que está enterado que "ENGIN" ha contratado un seguro de accidentes escolares, cuya vigencia empieza el primer día del ciclo escolar siempre y cuando se haya pagado la inscripción correspondiente; por lo que en caso de sufrir algún accidente dentro de las instalaciones de "ENGIN" o en las actividades del bachillerato, "ENGIN" está obligado en todo momento de dar aviso oportuno al padre o tutor que "EL BENEFICIARIO" designe, para que el padre o tutor sea quien decida la atención médica que deberá de recibir "EL BENEFICIARIO". Por lo anterior, "EL BENEFICIARIO" libera de toda responsabilidad Civil, Penal, Mercantil o Administrativa a "ENGIN", y en consecuencia renuncia expresamente a requerirle el pago de los servicios hospitalarios y demás gastos que se generen con motivo o consecuencia del accidente; y en general, de actuar en su contra y/o intentar cualquier tipo de acción legal que se pudiera desprender por dicho evento.

**SÉPTIMA.- SERVICIO CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS:** "ENGIN" se obliga a prestar los servicios educativos a "EL BENEFICIARIO" conforme al plan de estudios vigente en el sistema "ENGIN", siempre y cuando "EL BENEFICIARIO" haya cubierto todos los requisitos académicos, administrativos, de admisión y permanencia correspondi-



entes. Las clases serán presenciales en las instalaciones de ENGIN, salvo que las disposiciones gubernamentales (municipales, estatales o federales) dicten otra cosa o en casos de fuerza mayor, en cuyo caso las clases serán a distancia o de manera mixta. En ambos casos, se procurará reanudar lo mas pronto posible a clases presenciales.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:** "EL BENEFICIARIO" se obliga a proporcionar todos los documentos e información que "ENGIN" le indique de acuerdo a los reglamentos publicados y las disposiciones académicas correspondientes, especialmente los señalados en el Acuerdo de Convivencia (Reglamento General de Alumnos) vigente al tiempo de la prestación del servicio educativo. "EL BENEFICIARIO" podrá solicitar su baja por escrito en la oficina de control escolar de "ENGIN". Una vez cubiertos los aranceles correspondientes, la devolución de su documentación original, una vez ingresada la solicitud a la Secretaria de Educación Pública o a la autoridad que corresponda, se hará una vez que se reciba la autorización correspondiente.

**NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES:** "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Acuerdo de Convivencia (Reglamento General de Alumnos) vigente en "ENGIN", así como cualquier otro reglamento, legislación, políticas o lineamientos aplicables, publicadas por "ENGIN", en su portal de internet: [www.engin.edu.mx](http://www.engin.edu.mx), las cuales serán actualizadas por "ENGIN" y serán válidas a partir del momento de su publicación en dicho sitio, así como las publicadas por las autoridades educativas o de protección civil correspondientes. Dichos reglamentos, legislaciones, políticas o lineamientos formarán parte integrante del presente contrato, por lo que "EL BENEFICIARIO" se compromete a tener acceso continuo a dichos sitios, con el fin de estar enterado del contenido de todos y cada uno de los reglamentos, políticas, lineamientos y legislaciones vigentes.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN:** Serán causas de rescisión del presente contrato la violación o incumplimiento a las disposiciones de este contrato, además de a las señaladas en el Acuerdo de Convivencia (Reglamento General de Alumnos), y a cualquier otro reglamento, política, lineamiento o legislación correspondiente aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE DOMICILIO:** "EL BENEFICIARIO" se obliga ante "ENGIN" a darle aviso por escrito de cualquier cambio en sus domicilios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que tengan lugar o tengan conocimiento de ello. De no hacerlo, aceptan que todas las notificaciones enviadas por "ENGIN" a los domicilios en este contrato señalados, se tendrán como válidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- BAJA ACADÉMICA Y NO INSCRIPCIÓN:** "EL BENEFICIARIO" faculta expresamente a "ENGIN" para que, en el caso de cualquier incumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, especialmente las relacionadas con pagos en tiempo y forma, pueda darlo de baja académicamente, no prestarle ningún servicio administrativo, retenerle papelería, así como no permitirle su inscripción en cualquiera de los cursos ofrecidos por "ENGIN" ni permitirle participar en las ceremonias de graduación.



**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes en Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.

**DÉCIMA CUARTA.- FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de "EL BENEFICIARIO", el adeudo que este tenga hasta esa fecha con "ENGIN" por cualquier concepto derivado del presente contrato, quedará completamente extinguido. Para constancia, las partes enteradas y ratificando su contenido y valor legal, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**FIRMA DE CONFORMIDAD**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL SOLICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE QUIEN EJERCE LA  
PATRIA POTESTAD**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL SOLICITANTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DE QUIEN(ES) EJERCE(N) LA  
PATRIA POTESTAD**

**TRAYECTORIAS DE ÉXITO HACIA EL EMPLEO, S.C.**